

SITCPLA DENUNCIA A IBERIA POR NO RESPETAR LOS 7 DÍAS INAMOVIBLES AL MES

La dirección de Iberia está incumpliendo la Directiva 2000/79/EC de la Unión Europea, que establece lo siguiente en su cláusula novena:

*“El personal de vuelo en la aviación civil tendrá derecho a **días libres en los que no podrá ser requerido para ningún servicio, misión o permanencia y que le serán notificados por anticipado, distribuidos de la siguiente forma:***

- a) ***al menos 7 días locales por mes civil, incluidos, en su caso, los períodos de descanso exigidos por ley; y***
- b) ***al menos 96 días locales por año civil, incluidos, en su caso, los períodos de descanso exigidos por ley”.***

Desde la entrada en vigor de las FTL, Iberia también está programando 7 días libres en incidencias, para dar una apariencia de que cumple con la ley al comunicarlos por anticipado, con la programación mensual. Antes sólo nos programaban las cuatro “pelotas”. Sin embargo, sólo está otorgando el carácter de inamovibles a las cuatro “pelotas”, en lugar de a los 7 libres que programa. **SITCPLA ha reclamado a la dirección de Iberia**, en la Comisión de Interpretación y Vigilancia, que respete la citada directiva, y **garantice el estatus de inamovible a 7 de los días libres de cada mes**. ¿Qué sentido tiene que se te programen 7 días libres por anticipado, como estipula la normativa, si luego te los pueden cambiar?

La dirección de Iberia se ha negado a satisfacer nuestra justa reivindicación, agarrándose a que el convenio colectivo establece, en su artículo 84, que exceptuando las cuatro “pelotas” (días libres inamovibles) los demás días libres pueden ser cambiados con un preaviso mínimo de 48 horas. Es lo que está haciendo en incidencias, cambiando los días libres adicionales a las 4 “pelotas”, en lugar de otorgar el estatus de inamovibles a todos y cada uno de los 7 días libres, comunicados con anticipación, a los que se refiere la Directiva 2000/79/EC.

Actuando de este modo, en lugar de respetar los siete días en que la ley garantiza el derecho a la conciliación del trabajador, obligando a la notificación previa, hay tres días en que los TCP de Iberia sí pueden ser requeridos para trabajar, contraviniendo la legislación, en nuestra opinión y la de nuestra asesoría jurídica.

SITCPLA considera que el disfrute de esos 7 días debe interpretarse de forma favorable al TCP, de manera que se respete su carácter de inamovibles. En caso contrario, el derecho que consagra la legislación quedaría en una mera hipótesis, que se disfrutará, o no, a voluntad de la empresa, que considera que ha cumplido con la normativa al programar los 7 días libres, reservándose la potestad de cambiar 3 de los 7 días.

En vista de la negativa de la dirección de Iberia a cumplir con la legislación, **SITCPLA ha interpuesto un conflicto colectivo ante la Audiencia Nacional** para reclamar por vía judicial **nuestro derecho a disfrutar de 7 días libres, cada mes, con carácter inamovible.**

Os mantendremos informados del desarrollo de esta nueva iniciativa de SITCPLA en defensa de los derechos de los TCP de Iberia.

Sección Sindical de SITCPLA en Iberia.